



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 28 de Abril del 2022.

VISTO:

El Informe N°157-2022-GRA-P.E. CHINECAS/GDA y PI, de fecha 31 de Marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI del Proyecto Especial CHINECAS, por el cual solicita a la Gerencia General la independización de las parcelas y Lotes que lo conforman: **Camino, Lote N° 3, Lote N° 4, Parcela N° 1 y Parcela N° 2A**, comprendidos en el **Block A – Sub Sector Carbonera - Caylan - Huacatambo (P.E. 11020473)**, perteneciente al Sector CH-1, Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Ancash, del ámbito del P.E. CHINECAS, para tal efecto anexa memorias descriptivas, coordinadas UTM y planos perimétricos; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles, inalienables e imprescriptibles; al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley 29446 – Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS; -----

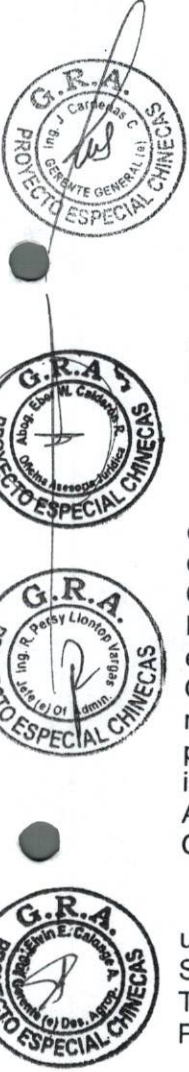
Que, el P.E. CHINECAS es propietario de 71,818.0000 has., de terrenos eriazos ubicados en los valles e inter valles de Chimbote, Lacramarca y Nepeña, correspondiente al Sector CH-1, provincia del Santa, Región Ancash, según derecho inscrito y transferido en el Tomo N° 189, Fojas 139, Asiento 1, Partida XXXIII; Ficha N° 4215 SEPR, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote.-----

Que, para efectos de realizar la transferencia de los terrenos eriazos de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, bajo cualquier modalidad establecida por Ley, es necesario realizar el saneamiento físico legal de los mismos, en ese sentido, se debe efectuar las independizaciones de la matriz (Sector CH-1) que correspondan, cuya finalidad es identificar y delimitar el área de cada uno de los lotes que conforman este sector y proceder a su inscripción registral en la Oficina Registral competente de acuerdo a su jurisdicción; -----

PORTAL TRANSP

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Signature]
Ing. Ediven Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

04/05/2022
02:34 p.m





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, el acto jurídico de Independización de predios, es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad, conforme así lo establece el Art.58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN; -----

Que, conforme lo establece el Art. 65° del citado Reglamento, respecto de la Independización de bienes del Estado, establece: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial"; -----

Que, bajo este contexto, el Proyecto Especial CHINECAS, viene efectuando independizaciones de los predios de su propiedad, tales como, la independización del Sub Sector Pampa El Toro con un área de 1,130.95 has, efectuada mediante Resolución Directoral N°025-98-INADE-8800 del 11.05.98 se, y precisada el área en 1,107.20 has., por Resolución Directoral N°071-1998-INADE-8800 del 25.08.98, debidamente inscrita en la ficha Registral N° 4373 SERP de la Oficina Registral de Chimbote; -----

Que, de igual modo, mediante Resolución Gerencial N°060-2018-GRA-PE. CHINECAS de fecha 11.09.2018 se independizó el Sub Sector: Quebrada Cerro Negro Lote 1 con un área de 200 hás., inscrito en la Partida Registral N°11112948 de la Oficina Registral de Chimbote; -----

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, mediante Informe N°157-2022-GRA-P.E. CHINECAS/GDA y PI, de fecha 31 de Marzo 2022, solicita la independización de las parcelas y Lotes que lo conforman: **Camino, Lote N° 3, Lote N° 4, Parcela N° 1 y Parcela N° 2A**, comprendidos en el **Block A – Sub Sector Carbonera - Caylan - Huacatambo (P.E. 11020473), SECTOR CH-1**, con un área remanente de 3,058.0056 hectáreas, ubicado en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Región de Ancash, cuyas coordenadas UTM, colindancias, áreas perimétricas, vías de acceso y demás datos, se encuentran detallados en los planos y memorias descriptivas que forman parte del Informe N°119-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDA y PI/EAT, emitido por el Especialista en Acondicionamiento Territorial; a fin de solicitar su correspondiente inscripción en la Oficina Registral de Chimbote. -----

Que, contando con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PI, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INDEPENDIZACIÓN de de las parcelas y Lotes que lo conforman: **Camino, Lote N° 3, Lote N° 4, Parcela N° 1 y Parcela N° 2A**, comprendidos en el **Block A – Sub Sector Carbonera - Caylan - Huacatambo (P.E. 11020473)**, **SECTOR CH-1**, ubicado en el Distrito de Nepeña, en la Provincia del Santa, Región de Ancash, a fin de inscribirlos en la Oficina Registral de Chimbote, cuyas descripciones se detallan en las Memorias Descriptivas, Coordenadas UTM y Planos Perimétricos, que forman parte de la presente Resolución, con el detalle siguiente: -----

INDEPENDIZACIÓN: BLOCK A- S.S CARBONERA-CAYLAN-HUACATAMBO (P.E.11020473)

CUADRO DE ÁREAS BLOCK A - S.S. CARBONERA - CAYLAN - HUACATAMBO		
ITEMS	SUB SECTOR	ÁREA - HA.
1	CAMINO	0.1755
2	LOTE N° 3	179.1888
3	LOTE N° 4	223.533
4	PARCELA N° 1	36.0865
5	PARCELA N° 2A	9.0261
	ÁREA TOTAL	448.0099

ÁREA REMANENTE:

- **BLOCK A- S.S CARBONERA-CAYLAN-HUACATAMBO (P.E.11020473)**
- **Área: 3,058.0056 hectáreas.**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2022-GRA-P.E.CHINECAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, por el sólo mérito de la presente resolución, se proceda a efectuar la inscripción registral de la independización de los Sub Sectores antes descritos, en la Oficina Registral de Chimbote, de conformidad con el Art.65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS.

